Nº

Luego yo dicho escrivano nº el dicho
auto proveyo por los dichos señores
concejo a los dichos garcia de cayuela
e aparicio de murcia en sus personas
de que doy fee los que les dixeron que
son presos de cumplir siendo testigos
el mayor alguazil mayor e don martin de herrera
alcalde de la casa en comida de la dicha ciudad

Ante mi

Alonso Bollacon
Costa escrivano mayor

En Totana a veinte y ocho dias del
mes de [illegible] de mill y quinientos
y ochenta e dos años se juntaron los
señores señores la villa de alcalde con quien
a saver los señores [illegible] mayor e don
calo de cano bas [illegible] el
capitan juan de mora e garcia de la [illegible]
[illegible] mayor e juan simon regidores
e [illegible] de alcalde [illegible] e [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] regidores
[illegible] de cayuela jurado por
ante mi el escrivano para [illegible]
[illegible] lo que conviene al servicio
de dios nuestro señor e de la mag.
real e bien de la Republica